



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3526

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 23/11/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.023, del 25 de noviembre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Auméntase a quinientos pesos moneda nacional (\$500.-m/n) mensuales a partir del 1° de noviembre de 1959, la pensión de que goza la señora Petrona Villafañe de González por Decreto Ley 594/57.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se atenderá con fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, tiene asignados por Ley de Presupuesto General. Si tales fondos resultaren insuficientes, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Oscar M. Chávez Díaz – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, noviembre 23 de 1959.

Habiéndose promulgado de hecho y conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Santiago Castro